RESOLUCION N° 1515 2026

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1179 DE 4 DE JUNIO DE 2026, QUE OTORGA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO, en ejercicio de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución No. 2751 de 3 de diciembre de 2002, Decreto No. 1500 de 2009, Decreto No. 1075 de 2015 y Decreto No. 119 de 31 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 7.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, a través de Resolución No. 1179 de 4 de junio de 2026, la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, otorgó por el término de cinco (5) años, el registro del programa de formación académica de idioma inglés, en los niveles A1, A2, B1, B2 y C1; en jornadas diurna, nocturna y sabatina, metodología presencial, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARÍ, con sede en Sincelejo, en la calle 28 No. 25B – 365, parque comercial Guacarí locales 02236 y 03301.

Que, mediante oficio de fecha 15 de junio de 2026, la IETDH ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARÍ, solicitó la corrección del artículo primero de la Resolución No. 1179 de 4 de junio de 2026, porque en la misma no se transcribieron y detallaron los programas de formación académica como se encuentran descritos en el informe de evaluación presentado por el supervisor de educación, de fecha 25 de marzo de 2026.

Que, en razón de lo expuesto por la IETDH ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARÍ, se hace necesario corregir el artículo primero de la Resolución No. 1179 de 4 de junio de 2026.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corríjase el artículo primero de la Resolución No. 1179 de 4 de junio de 2026, en el sentido de transcribir y detallar los programas de formación académica como se encuentran descritos en el informe de evaluación presentado por el supervisor de educación, de fecha 25 de marzo de 2026; quedando de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Concédase, por el término de cinco (5) años, el registro de los programas de formación académica de idioma inglés, en los niveles A1, A2, B1, B2 y C1, de acuerdo con las siguientes denominaciones, intensidad horaria y costo de los mismos: Inglés Elemental Nivel A1, 162 horas, $2.428.595; Inglés Básico Nivel A2, 162 horas, $2.428.595; Inglés Pre-intermedio Nivel B1, 178 horas, $2.672.664; Inglés Intermedio Nivel B2, 202 horas, $3.036.347; Inglés Pre-avanzado Nivel C1, 202 horas, $3.036.34; en jornadas diurna, nocturna y sabatina, metodología presencial, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARÍ, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, atendiendo los sucesivos aspectos:*
>
> ***Institución:*** *ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARÍ*
> ***Programas:*** *CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS (Inglés Elemental Nivel A1; Inglés Básico Nivel A2; Inglés Pre-intermedio Nivel B1; Inglés Intermedio Nivel B2; Inglés Pre-avanzado Nivel C1)*
> ***Sede del establecimiento educativo:*** *Instalaciones ubicadas en la calle 28 No. 25B – 365, parque comercial Guacarí locales 02236 y 03301, de Sincelejo.*
> ***Duración en horas de cada programa:*** *Inglés Elemental Nivel A1: 162 horas; Inglés Básico Nivel A2: 162 horas; Inglés Pre-intermedio Nivel B1: 178 horas; Inglés Intermedio Nivel B2: 202 horas; Inglés Pre-avanzado Nivel C1: 202 horas.*
> ***Jornada:*** *Diurna, nocturna y sabatina.*
> ***Nivel de escolaridad:*** *Básica primaria.*
> ***Duración:*** *7 meses.*
> ***Metodología:*** *Presencial.*

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 1515 2026

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1179 DE 4 DE JUNIO DE 2026, QUE OTORGA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA ACADEMIA DE IDIOMAS SMART GUACARI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valor total de cada Programa: *Inglés Elemental Nivel A1: $2.428.595; Inglés Básico Nivel A2: $2.428.595; Inglés Pre-intermedio Nivel B1: $2.672.664; Inglés Intermedio Nivel B2: $3.036.347; Inglés Pre-avanzado Nivel C1: $3.036.347*
Certificados a otorgar: *CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS (Inglés Elemental Nivel A1; Inglés Básico Nivel A2; Inglés Pre-intermedio Nivel B1; Inglés Intermedio Nivel B2; Inglés Pre-avanzado Nivel C1).*

PARÁGRAFO 1. *Para efectos de la actualización del registro de estos programas, el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no solicita renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en dicho programa.*

PARÁGRAFO 2. *El establecimiento educativo contará con un plazo máximo de dos años para implementar las normas de certificación de Sistemas de Gestión NTC 5555 y de programas de formación, término que se encuentra acorde con la Norma Técnica NTC 5580.*

PARÁGRAFO 3. *El valor total del programa cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como: Derechos de inscripción y matrícula; derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica), servicio docente, equipamiento y dotación institucional, seminarios; derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo, derecho a exámenes supletorios, derecho a exámenes de reconocimiento de saberes, camé estudiantil, derecho ha certificado de formación académica.*

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase vigente los demás apartes y artículos de la Resolución No. 1179 de 4 de junio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al representante legal o director del establecimiento educativo, haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo, a los 23 JUL 2026

DIEGO ALBERTO GALVAN MESTRA
Secretario de Educación Municipal
Decreto No. 119 de 31 de enero de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hernando Tuiran Tejada	Profesional U- Inspección y Vigilancia -SEM	
Aprobó	Bhorys F López Martinez	Líder - Inspección y Vigilancia SEM	
Revisó	Adalberto Pérez Gómez	Profesional Especializado- Of Jurídica- SEM	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario

Scanned with CamScanner